

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de junio de 2007 en el que se aprueban las bases reguladoras de los concursos de Profesor Contratado Doctor y Profesor Asociado.

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Justificación de la modificación

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo establecido en su disposición adicional octava, se hace necesaria la modificación de la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores, para adaptarla a lo previsto en la citada Ley. Para resolver adecuadamente ciertos problemas encontrados en su aplicación se modifican al mismo tiempo otros aspectos menores de la misma, al tratarse de plazas por tiempo indefinido parece adecuado dar a las bases reguladoras un rigor y una formalidad acorde a la categoría de las mismas.

Artículo único. Modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, en su sesión de día 27 de febrero de 2004. Se procede a dar una nueva redacción a las bases I a VII, ambas inclusive, y a añadir una nueva base VIII, en los términos que a continuación se exponen:

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta modificación, el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II.- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Doctor
- Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad,

Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en estos concursos, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, o al de la fecha que se fije en la misma. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Junto con la instancia de participación deberán presentar fotocopias del título de Doctor y de la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.

IV.- Comisión de Selección.

1. Composición

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco profesores doctores de la Universidad Complutense en servicio activo, funcionarios de carrera o profesores contratados doctores por tiempo indefinido, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre los profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente.
- b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
- c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un

mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la resolución por la que se publica la convocatoria. La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario el profesor de menor categoría y antigüedad.

2. Renuncia, abstención y recusación

Los miembros de la Comisión sólo podrán renunciar al nombramiento cuando exista causa justificada que impida su actuación en la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector quien deberá resolver en el plazo de cinco días desde la recepción de la renuncia.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La recusación suspenderá el procedimiento en tanto no se resuelva.

En los casos de abstención, de recusación o de renuncia de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que también en el suplente concurra alguno de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente entre los suplentes, y en el caso de que no fuese posible la sustitución se procederá a designar a un nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento establecido en la base IV.1

3. Régimen de actuación de la Comisiones

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, hará pública en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.

Contra dicha resolución, los aspirantes podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano o Sr. Director del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Sr. Vicerrector de Ordenación Académica con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. Una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, la Comisión juzgadora se constituirá formalmente procediendo al ejercicio de sus actuaciones.

El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases:
Primera fase: En una o varias sesiones, la Comisión examinará la documentación presentada por los aspirantes y, de acuerdo con el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos. La Comisión hará público lo siguiente:

- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios, a excepción del correspondiente al de estar acreditado.
- La puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, indicando quienes pasan a la segunda fase del concurso.
- La fecha, hora y lugar de la realización de la segunda fase del procedimiento de selección.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

Segunda Fase: Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Desarrollada la segunda fase la comisión formulará propuesta de provisión de la plaza convocada. Esta propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en la primera y segunda fase y la total.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad, en el plazo máximo de quince días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base VI, en la que se hará constar la fecha en la que se publica.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Centro, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

ANEXO

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Se establecen dos fases en la selección de Profesores Contratados Doctores.

1ª Fase: Se valorará el currículum del interesado, atendiendo al perfil de la plaza, según el siguiente baremo:

- Experiencia docente 0-4 puntos
- Experiencia investigadora 0-4 puntos
- Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes Universitarios (funcionarios) del área de conocimiento a la que esté adscrita

la plaza convocada 1 puntos
- Otros méritos 0-1 puntos

Para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, el participante deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

2ª Fase: Consistirá en una entrevista personal con los candidatos, en sesión pública, en la que se valorará la adecuación a la actividad del Departamento.

Esta 2ª fase será puntuada entre 0 y 5 puntos. La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de los miembros de la comisión de selección, eliminando previamente la mayor y la menor. La puntuación mínima para superar esta fase, que tendrá carácter eliminatorio, será de 3 puntos.

La **puntuación final**, que determinará la relación de aspirantes indicada en la base VII, será la suma de las puntuaciones de cada una de las fases.

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

Justificación de la Modificación

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de lo establecido en su disposición adicional octava, se hace necesaria la modificación de la disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados, para adaptarla a lo previsto en la citada Ley. Para resolver adecuadamente ciertos problemas encontrados en su aplicación se modifican al mismo tiempo otros aspectos menores de la misma.

Artículo único. Modificación de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Asociados, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense, en su sesión del día 16 de diciembre del 2002. Se procede a dar una nueva redacción a las bases en los términos que a continuación se exponen:

I.- Estos concursos tienen por objeto la contratación de Profesores Asociados y se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; y en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta modificación, el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Primer Convenio Colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

II.- a) Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

c) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en estos concursos, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmentemente junto con la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

IV.- La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente (excepto funcionarios interinos) de la Universidad Complutense, designados del siguiente modo:

- a) Cuatro profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente.
- b) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado b) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros de los apartados a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un

mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco., a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma.

Los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión Juzgadora se constituirá, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas. Dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, en los del Departamento, y en la página Web de la Universidad Complutense, con indicación precisa de la fecha en que se publica.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cinco puntos. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato, o candidatos, propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que

durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento, y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

No obstante, si no existiera la lista de espera contemplada en el párrafo anterior, en el caso de que la causa de contratación provenga de la cobertura temporal de necesidades docentes e investigadoras por merma imprevista de las disponibilidades docentes del departamento que no puedan ser atendidas por los procedimientos contemplados en el artículo 11.9 del Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales. Las convocatorias realizadas por este procedimiento serán publicadas en los tablones de anuncios del centro al que esté adscrita la plaza y en la página Web de la UCM. y notificadas a la representación de los trabajadores en el plazo máximo de cinco días. La duración de los contratos celebrados en virtud de este procedimiento no será nunca superior a la de las necesidades de cobertura docente y, en cualquier caso, su finalización no podrá ser posterior a la del curso académico en el que inicie su vigencia.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncio del Centro y del Departamento, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

ANEXO
BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional en el ámbito
para el que se convoca la plaza 0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito
para el que se convoca la plaza 0-4 puntos
- Otros méritos 0-1 puntos